SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS INTERNOS DE "FONDO DE INVERSION SANTANDER SANTIAGO DESARROLLO INMOBILIARIO", "FONDO DE INVERSION SANTANDER SANTIAGO DESARROLLO INMOBILIARIO III" Y "FONDO DE INVERSION SANTANDER SANTIAGO DESARROLLO INMOBILIARIO VI"

SANTIAGO, 12 OCT 2007

RESOLUCION EXENTA N° 462

VISTOS:

1) Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada **"SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".**

2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N° 18.815 y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones introducidas a los reglamentos internos de **"FONDO DE INVERSION SANTANDER SANTIAGO DESARROLLO INMOBILIARIO", "FONDO DE INVERSION SANTANDER SANTIAGO DESARROLLO INMOBILIARIO III"** y **"FONDO DE INVERSION SANTANDER SANTIAGO DESARROLLO INMOBILIARIO VI"**, relacionadas con las políticas sobre aumentos y disminuciones de capital de los respectivos fondos. Al respecto, se acordó la modificación del artículo 26 de cada uno de los reglamentos internos. Tales modificaciones fueron acordadas en Asambleas Extraordinarias de Aportantes celebradas con fecha 7 de junio de 2007, ante el Notario de Santiago Sr. Humberto Quezada Moreno.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Santander
ASSET MANAGEMENT

Santiago, Agosto 17, 2007
GG/374/2007

Señores
Superintendencia de Valores y Segur
PRESENTE

2007080051998
17/08/2007 - 13:33 Operador: LADIAZ
Div. Control de Fondos Patrimoniales

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N°19 de vuestra Superintendencia, de fecha 19 de febrero de 2001, en relación con las disposiciones de la Ley N° 18.815, solicitamos a ustedes se sirva dar su aprobación a las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Santander Santiago Desarrollo Inmobiliario III acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que fue celebrada con fecha 07 de junio de 2007, en la cual se acordó modificar lo siguiente:

1. Artículo 26 del "CAPÍTULO IX. POLÍTICA SOBRE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL DEL FONDO.

   Estas modificaciones han tenido por objeto implementar adecuaciones al Reglamento Interno del Fondo que se encontraban pendientes consistentes en el reemplazo de las normas sobre disminución de capital del Reglamento Interno del Fondo, contenidas en el actual Capitulo IX. .

Adicionalmente, se adjuntan los textos íntegros de los artículos modificados.

Sin otro particular, les saluda atentamente

María Paz Hidalgo Brito
Gerente General
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos

SAG-2007/5058
23 AGO 2007

16 AGO 2007

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DIGITALIZADO SGD

Santander
ASSET MANAGEMENT

REEMPLAZO ARTÍCULO 26:

Artículo 26: Considerada la estructura y objetivos del Fondo, no se considera en la política aumentos de capital para el mismo.
A su vez, la política para el Fondo contempla efectuar disminuciones voluntarias y parciales de capital correspondiente a aportes, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indica a continuación:

Art 36 DS 864.

1) Las disminuciones de capital serán aprobadas por asamblea extraordinaria de aportantes, con el voto conforme de las 2/3 partes de las cuotas pagadas del Fondo;
2) El objetivo de las disminuciones de capital será restituir a los Aportantes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos, en razón de las cuotas que posean;
3) Se podrán realizar disminuciones de capital cada vez que, a proposición de la Administradora, existan recursos susceptibles de ser repartidos como devolución de capital, con un límite de 2 disminuciones por año;
4) La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Aportantes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.
5) La restitución a los Aportantes se efectuará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de dicha Asamblea, o bien, dentro del plazo mayor que fije la misma Asamblea, el cual no podrá ser superior a 180 días.
6) En lo no previsto se aplicarán las normas relativas al pago de dividendos."

Santander
ASSET MANAGEMENT

Santiago, Agosto 17, 2007
GG/376/2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N°19 de vuestra Superintendencia, de fecha 19 de febrero de 2001, en relación con las disposiciones de la Ley N° 18.815, solicitamos a ustedes se sirva dar su aprobación a las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Santander Santiago Desarrollo Inmobiliario VI acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que fue celebrada con fecha 18 de abril de 2007, en la cual se acordó modificar lo siguiente:

1. Artículo 26 del "CAPÍTULO IX. POLÍTICA SOBRE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL DEL FONDO.

   Estas modificaciones han tenido por objeto implementar adecuaciones al Reglamento Interno del Fondo que se encontraban pendientes consistentes en el reemplazo de las normas sobre disminución de capital del Reglamento Interno del Fondo, contenidas en el actual Capitulo IX.

Adicionalmente, se adjuntan los textos íntegros de los artículos modificados.

Sin otro particular, les saluda atentamente

María Paz Hidalgo Brito
Gerente General
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos

Bombero Ossa 1068, Piso 8 - Teléfono: (56 2) 550 0356 - 550 0357 - Fax: 550 0491 - Santiago

REEMPLAZO ARTÍCULO 26:

Artículo 26: Considerada la estructura y objetivos del Fondo, no se considera en la política aumentos de capital para el mismo.
A su vez, la política para el Fondo contempla efectuar disminuciones voluntarias y parciales de capital correspondiente a aportes, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indica a continuación:

1) Las disminuciones de capital serán aprobadas por asamblea extraordinaria de aportantes, con el voto conforme de las 2/3 partes de las cuotas pagadas del Fondo;
2) El objetivo de las disminuciones de capital será restituir a los Aportantes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos, en razón de las cuotas que posean;
3) Se podrán realizar disminuciones de capital cada vez que, a proposición de la Administradora, existan recursos susceptibles de ser repartidos como devolución de capital, con un límite de 2 disminuciones por año;
4) La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Aportantes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.
5) La restitución a los Aportantes se efectuará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de dicha Asamblea, o bien, dentro del plazo mayor que fije la misma Asamblea, el cual no podrá ser superior a 180 días.
6) En lo no previsto se aplicarán las normas relativas al pago de dividendos."

Santander
ASSET MANAGEMENT

Santiago, Agosto 17, 2007
GG/372/2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N°19 de vuestra Superintendencia, de fecha 19 de febrero de 2001, en relación con las disposiciones de la Ley N° 18.815, solicitamos a ustedes se sirva dar su aprobación a las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Santander Santiago Desarrollo Inmobiliario acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que fue celebrada con fecha 07 de junio de 2007, en la cual se acordó modificar lo siguiente:

1. Artículo 26 del "CAPÍTULO IX. POLÍTICA SOBRE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL DEL FONDO.

   Estas modificaciones han tenido por objeto implementar adecuaciones al Reglamento Interno del Fondo que se encontraban pendientes consistentes en el reemplazo de las normas sobre disminución de capital del Reglamento Interno del Fondo, contenidas en el actual Capítulo IX.

Adicionalmente, se adjuntan los textos íntegros de los artículos modificados.

Sin otro particular, les saluda atentamente

María Paz Hidalgo Brito
Gerente General
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos

Bombero Ossa 1068, Piso 8 - Teléfono: (56 2) 550 0356 - 550 0357 - Fax: 550 0491 - Santiago

Santander
ASSET MANAGEMENT

REEMPLAZO ARTÍCULO 26:

Artículo 26: Considerada la estructura y objetivos del Fondo, no se considera en la política aumentos de capital para el mismo.
A su vez, la política para el Fondo contempla efectuar disminuciones voluntarias y parciales de capital correspondiente a aportes, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indica a continuación:

1) Las disminuciones de capital serán aprobadas por asamblea extraordinaria de aportantes, con el voto conforme de las 2/3 partes de las cuotas pagadas del Fondo; ✓
2) El objetivo de las disminuciones de capital será restituir a los Aportantes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos, en razón de las cuotas que posean;
3) Se podrán realizar disminuciones de capital cada vez que, a proposición de la Administradora, existan recursos susceptibles de ser repartidos como devolución de capital, con un límite de 2 disminuciones por año;
4) La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Aportantes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.
5) La restitución a los Aportantes se efectuará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de dicha Asamblea, o bien, dentro del plazo mayor que fije la misma Asamblea, el cual no podrá ser superior a 180 días.
6) En lo no previsto se aplicarán las normas relativas al pago de dividendos."